SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Alzamiento prohibición 5%, Sergio San Martin Muñoz.

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
OFPA Nº 12.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000469 26.01.2015

VISTOS:

a) La presentación de don(a) Dagoberto Muñoz Sánchez, actual propietario, de fecha 13 de Enero de 2015, en representación de don **SERGIO SAN MARTIN MUÑOZ,** mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Conchalí, sitio N° 39, manzana A, Sector 5, loteo Fundo La Palmilla [redacted] constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador PHILLIPS CHILENA S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 26 de Febrero 1970, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, cuya inscripción rola a fs. **2063** Nº **4180** del Registro de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago,** correspondiente al año **1970.**

b) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 272/27/2014 (V. y U.) de fecha 05 de Noviembre de 2014, que me nombra Subdirector Jurídico, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4663 de 2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, ambas del Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDO:

a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".

b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

RESOLUCIÓN:

1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución.

//.

Ref.: Alzamiento prohibición 5%, Sergio San Martín Muñoz.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

[redacted] [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR

AARON VEGA SANCHEZ
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO

23 ENE 2015
NO AFECTA PRESUPUESTO

VMT/MEL/Bss/
DISTRIBUCIÓN: – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico (**Berta Salazar**) – Unidad Normalización Deudas - Sección Secretaria General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe